



## BOLETIN INFORMATIVO

N° 27

LA PLATA, viernes 21 de abril de 2017

### EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

#### SUMARIO

- \* RESOLUCIÓN N° 988, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM".
- \* RESOLUCIÓN N° 991, APROBANDO LA "POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ÁMITO DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".
- \* RESOLUCIÓN N° 992, ESTABLECIENDO HACER EXTENSIVA LA OBLIGATORIEDAD DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL.
- \* RESOLUCIONES DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 166 Y N° 167, HABILITANDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS.
- \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

#### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 17 de abril de 2017.

**VISTO** el fallecimiento del Oficial del Subescalafón General José Domingo ZURITA, Legajo N° 484.529, numerario de la Unidad de Policía de Prevención Local Quilmes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Oficial ZURITA resultó mortalmente herido de arma de fuego, en un hecho acaecido el día 9 de abril de 2017, a las 20.30 horas, cuando encontrándose correctamente uniformado, frente a la Estación de Ezpeleta, recibió múltiples disparos en las extremidades y en el cuello, propiciados por dos individuos armados, que ocasionaron su deceso inmediato;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento del Oficial del Subescalafón General José Domingo ZURITA, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo, su ascenso "post mortem" al grado de Subteniente del Subescalafón General por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 9 de abril de 2017, del Oficial del Subescalafón General, José Domingo ZURITA (D.N.I. 31.260.704 - Clase 1984), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

**ARTÍCULO 2º.-** Ascender "post mortem", a partir del 9 de abril de 2017, al grado de Subteniente del Subescalafón General al Oficial del Subescalafón General, José Domingo ZURITA (D.N.I. 31.260.704 - Clase 1984), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, notificar a los causahabientes, comunicar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 988.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

-----  
**LA PLATA, 19 de abril de 2017.**

**VISTO** las Leyes N° 13.482 y N° 14.866, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.482 establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que siendo uno de los principales objetivos planteados por esta cartera, para el mantenimiento de la seguridad pública y la protección de los ciudadanos a través de la optimización de las políticas en materia de prevención del delito, la reestructuración orgánica y funcional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y el fortalecimiento de la capacitación profesional, técnica y operativa del personal policial, resulta necesario implementar nuevas herramientas que procuren la mejora permanente de las competencias demostradas por los agentes en el desempeño de sus funciones;

Que en ese marco, dentro de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, y como complemento indispensable del plan de reentrenamiento, profesionalización y transparencia de la fuerza, deviene oportuno y conveniente implementar una política de concientización, información y control del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, para los funcionarios de este Ministerio de Seguridad y para el personal policial, conforme las pautas que se establecen, buscando hacer prevalecer el prestigio de la institución y la integridad física tanto del personal policial como de los terceros;

Que dicha política tiene como objetivos principales, junto con los exámenes psicofísicos que se están realizando a los agentes, no solo supervisar los recursos humanos que tienen a su cargo el cuidado de la seguridad pública en cuanto al debido cumplimiento de los deberes que les impone la normativa vigente, sino también preservar la salud e integridad física del personal, conociendo la realidad sobre la cual se van a tomar las medidas necesarias para el cuidado de la sociedad y el orden público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.866 y N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la "POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordenar la realización de los controles correspondientes a la totalidad de los funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con rango de Subsecretario o equivalente, incluido el suscripto, así como al Superintendente General de Policía y al Subcoordinador Operativo de Seguridad, a cuyos efectos se les realizará un examen toxicológico, dentro del plazo de tres (3) meses de publicada la presente, en la forma y lugar a determinar conforme lo establecido en el artículo 5º, a los fines de controlar el consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar que, en el marco de la Política de Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas implementada, y dentro del plazo de tres (3) meses de publicada la presente, se le realice un examen toxicológico a la totalidad del personal dependiente de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado y de la Auditoría General de Asuntos Internos, en la forma y lugar a determinar conforme lo establecido en el artículo 5º, a los fines de controlar el consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 4º.-** Ordenar que, a la totalidad del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus Subescalafones, incluyendo los agentes de las Unidades de Policía de Prevención Local, se les realice de manera periódica un examen toxicológico, en la forma y lugar a determinar conforme lo establecido en el artículo 5º de la presente, a fin de controlar el consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 5º.-** Delegar en el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo la facultad de dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, garantizando la transparencia de los exámenes y la privacidad de los datos del personal.

**ARTÍCULO 6º.-** Instruir a la Auditoría General de Asuntos Internos para que adopte las medidas que por derecho correspondan respecto del personal policial que no de cumplimiento a lo ordenado mediante la presente.

**ARTÍCULO 7º.-** Ordenar que en aquellos exámenes que se obtengan resultados positivos en el consumo de sustancias psicoactivas se le otorgue inmediata intervención a la Auditoría General de Asuntos Internos en caso de corresponder y a la Dirección de Sanidad en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 991.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

-----

**ANEXO I**  
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE**  
**SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ÁMBITO**  
**DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en conocimiento que el incremento del consumo de alcohol, el abuso de sustancias lícitas y el uso de las ilícitas causa daños a las personas, compromete seriamente el trabajo, desorganiza el núcleo familiar y crea problemas psicosociales que una vez iniciados son de compleja resolución.

La decisión de beber alcohol o usar sustancias psicoactivas es en definitiva de la sola incumbencia de la persona, pero cuando dicha práctica se enmarca en el contexto de la prestación de un servicio público y el desempeño de actividades que entrañan riesgos para sí y para los administrados, los organismos de control deben fiscalizar tales actividades.

El control sobre el uso de sustancias psicoactivas se considera esencial para la eficacia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y para la seguridad de sus miembros y la comunidad.

Los miembros de las fuerzas de seguridad no son inmunes a los problemas de consumo de drogas o sustancias psicoactivas, que afectan al resto de la sociedad, el consumo arraigado de alcohol y de

tabaco y el abuso de medicamentos de prescripción - psicotrópicos o estupefacientes - siendo estos cada vez más frecuentes y en permanente aumento.

Tomando esta realidad y entendiendo la necesidad de desplegar políticas públicas en materia de consumo, uso y abuso de sustancias psicoactivas, es que se intenta intervenir en la problemática desde un punto de vista preventivo.

Las experiencias observadas en Fuerzas de Seguridad de otros países del mundo recomiendan actualizar las formas de abordar el problema del consumo de alcohol y otras drogas o sustancias psicoactivas enfocándose en poner un mayor énfasis en la prevención, concientización y control de riesgos, inherentes a las tareas que desarrollan.

La Política de Alcohol y sustancias psicoactivas ha sido desarrollada para proteger el bienestar de todos los empleados de la fuerza, así como la integridad, la reputación y la eficacia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. La misma, tiene por objeto fortalecer la salud, la seguridad y el bienestar de todos sus integrantes, y está vinculada a:

- la promoción de la responsabilidad personal en relación al consumo de alcohol,
- la prohibición del uso de drogas o sustancias psicoactivas ilícitas,
- la prohibición del uso de sustancias psicoactivas lícitas (psicotrópicos o estupefacientes) por fuera de la prescripción de un médico responsable,
- la promoción del uso responsable de fármacos en general

### **Principios de la Política**

Los principios subyacentes y orientadores de todas las acciones que se desprendan de la Política y que guiarán todos los procesos Involucrados, son:

**El respeto a los derechos constitucionales y laborales del agente:** Los procedimientos a implementar a la luz de esta política deberán estar sujetos al resguardo de las garantías constitucionales que ampara a todo agente, en particular respecto de aquellas que determinan la protección de su vida privada.

**Asumir que el consumo de sustancias psicoactivas puede constituir una enfermedad:** Los problemas asociados son susceptibles de prevención, tratamiento y recuperación, por lo que se dará oportunidad de asistencia médica y psicológica, a los agentes que lo requieran.

**La seguridad:** Se asumirá como un valor permanente y transversal a todas las funciones de la fuerza con el fin de prevenir y reducir los riesgos para los agentes y la operatividad.

**La universalidad:** Esta política será aplicable a todos los agentes de la fuerza, sin ningún tipo de distinción.

**La confidencialidad de la información y del tratamiento:** Se considera como un requisito indispensable, el cumplir con este estándar, al cual se deben ajustar todos los actores involucrados tales como jefaturas, supervisores, centros terapéuticos y demás integrantes de la fuerza.

**La información oportuna:** Se deberá garantizar que todos los agentes conozcan la Política, para lo cual se apoyará en los diversos medios de comunicación con que cuenta la fuerza.

### **Objetivos**

El Programa propone actividades articuladas en los siguientes ejes:

- Informativo: brindar información detallada, comprensible y fiable sobre el impacto de los diferentes hábitos de la vida de un individuo (personal, familiar, laboral, social y cultural) y generar sensibilización respecto al uso de sustancias psicoactivas.
- Formativo: análisis de los factores de riesgo y de protección. Estimular la discusión y el análisis de los beneficios y ventajas de un estilo de vida saludable y equilibrada, estableciendo la importancia de los hábitos asociados al cuidado y protección de la salud.
- Asistencial: captación de aquellos casos que atraviesan un evento de uso problemático de sustancias, a través de una detección precoz o en su defecto canalizando la situación a recursos terapéuticos externos con los cuales se mantendrá un contacto permanente.
- Readecuación de tareas: asignar a los agentes que atraviesan un evento de uso problemático de sustancias, en caso de resultar conveniente y viable conforme la normativa vigente, tareas acordes a su aptitud psicofísica.

Adicionalmente, se espera que los integrantes de la fuerza capitalicen dichos aportes a partir de la apropiación de la información brindada, que redunde en un posicionamiento crítico frente a los hábitos y actitudes personales.

Etapas:

**1. Información y sensibilización**

- Brindar información realista y objetiva sobre las sustancias psicoactivas y sus consecuencias sobre la salud.
- Explicar los objetivos del programa y modo de acceder al tratamiento de los individuos que voluntariamente así lo deseen.
- Delimitar la influencia que las adicciones tienen sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Desarrollo de campañas gráficas: carteles, anuncios en zonas visibles. Publicaciones internas de la fuerza, folletos informativos y vídeos, tanto en formato tradicional como por e-mail.
- Realización de Jornadas, talleres o charlas informativas programadas con los agentes o invitando a expertos exteriores a la fuerza para divulgación del tema.
- Integración en la medida de lo posible, en programas de salud más amplios que incluyan a la familia.

**2. Determinaciones – Testeos**

Esta política reitera la condición de aplicación a todos los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires donde las pruebas destinadas a la determinación biológica de sustancias son un procedimiento estándar y la abstinencia del uso de sustancias prohibidas es obligatorio.

Las pruebas de sustancias psicoactivas - testeos obligatorios *"TEST DE CONFIANZA"*- están dirigidas a disuadir y detectar el consumo de sustancias psicoactivas en agentes de la fuerza realizándose al azar, o en forma específica y obligatoria en las siguientes circunstancias:

- Personas citadas al azar de acuerdo al programa preestablecido.
- Controles periódicos de ex positivos.
- Personas que a juicio del médico presenten signos o síntomas de intoxicación por sustancias legales o ilegales.
- El personal considerado en mayor riesgo debido a sus funciones específicas.
- A todos los postulantes durante el examen de pre ingreso.
- Accidentes in itinere o en misión.

Las pruebas de laboratorio para detectar la presencia de sustancias se realizarán en orina, en saliva o en aire espirado según corresponda. Los casos positivos serán siempre confirmados por otro método.

-----  
**LA PLATA, 19 de abril de 2017.**

**VISTO** las leyes N° 13.482 y N° 14.866, el Decreto N° 116/16 y la Resolución N° 546/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 116/16, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dispuso que está obligado a la presentación de una Declaración Jurada Patrimonial el Personal de la Policía con categoría igual o superior a la de Subcomisario o equivalente, o persona de categoría inferior a cargo de una Comisaría, ante la Escribanía General de Gobierno;

Que por su parte, por Resolución N° 546/16 se dispuso que los agentes comprendidos en el Decreto N° 116/16 deberán presentar ante la Auditoría General de Asuntos Internos una copia firmada en original de la presentación que se efectúe ante Escribanía General de Gobierno;

Que continuando con las políticas de transparencia y organización de las Policías de las Provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, deviene oportuno hacer extensiva la obligatoriedad de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales hasta la jerarquía de Oficial Inspector Inclusive;

Que en idéntico sentido, y en virtud de la especialidad del área, corresponde asimismo en esta instancia ordenar la presentación de la citada declaración jurada a la totalidad del personal que preste servicios en la órbita de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, cualquiera sea su jerarquía o función;

Que la obligación que por la presente se establece se limita a la presentación, únicamente, por ante la Auditoría General de Asuntos Internos de esta cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que revistan en las jerarquías de Oficial Principal y Oficial Inspector, o sus equivalentes, y la totalidad del personal que presente servicios, sin importar jerarquía o función, en la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado y en la totalidad de las áreas que de ella dependen, deberán presentar ante la Auditoría General de Asuntos Internos, antes del 30 de junio de cada año, incluyendo el presente, la Declaración Jurada Patrimonial conforme formulario que se encuentra a disposición en la página REDPOL - Mi Portal MSEG, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la Declaración Jurada Patrimonial a presentar deberá contener la información correspondiente a la situación patrimonial del agente al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se presenta la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** Instruir al Superintendente General de la Policía para que tome las medidas pertinentes a fin que se de estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía, a la Superintendencia de Comunicaciones y a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 992.**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

-----  
**LA PLATA, 17 de abril de 2017.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-512.149/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "IGBRA S.R.L.", solicita su habilitación como empresa Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370, Provincial N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Que Asesoría Letrada Ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "IGBRA S.R.L.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 10 y 23 de la Ley N° 14.803 y modificatorias y artículos 2º y 9º del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122 / 16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "IGBRA S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Borges N° 1223 de la localidad y partido de Junín.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 166.**

**ALBERTO GRECO  
Director Provincial  
Dirección de Agencias de  
Seguridad  
Ministerio de Seguridad**

-----  
**LA PLATA, 19 de abril de 2017.**

VISTO el expediente N° 21.100-86370/16,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "CONTROL DOLORES S.R.L.", solicita su habilitación como empresa Prestadora de Servicios de Control de Admisión Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370, Provincial N° 13.964 y su Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Que Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "CONTROL DOLORES S.R.L.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 10 y 23 de la Ley N° 14.803 y modificatorias y artículos 2º y 9º del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122 / 16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN  
DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "CONTROL DOLORES S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Chascomús N° 632 de la localidad y partido de Dolores.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 167.**

**ALBERTO GRECO**  
**Director Provincial**  
**Dirección de Agencias de**  
**Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**

-----

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- SPINELLI GABRIEL MABEL: caratulada "HURTO". Secuestro de yegua tobianá de 5 años de edad, 1.40 mts. De alzada en su cabeza de color marrón con una franja blanca a lo largo de la misma, marcada a fuego en la parte de la carretilla del lado izquierdo, que además en la parte del anca de ambos lados tiene una mancha de color marrón de igual forma de 20cm, mancha de color marrón en forma de "U" a la altura del comienzo de la cola, a la altura del pecho tiene marca de desgaste por mala colocación de pechera. Solicitarla Comisaría La Matanza Distrital Sur Seccional 3ra Villa Dorrego. Intervienen U.F.I N° 9 del dpto. Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100- 625.230/17.

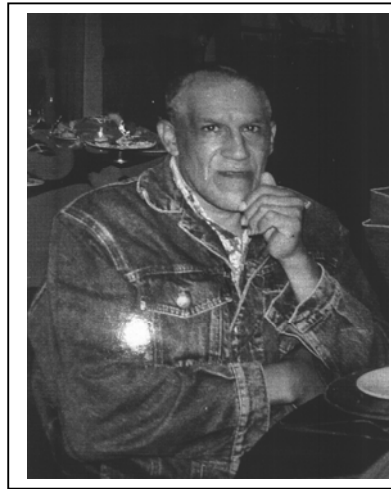
REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ZARATE PEDRO ENRIQUE: argentino, viudo, analfabeto, de 53 años de edad, D.N.I. 16.693.390. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez trigueña y cabello corto negro entrecano. Como seña particular posee cicatriz en zona del glúteo producto de un corte y otra muy pronunciada en un brazo. Quien el día 25 de marzo del corriente año, se ausentó de su domicilio sito en calle Estrada N° 1943 de Florencio Varela, vistiendo pantalón de grafa azul, remera clara y zapatillas de tela claras, llevaba una bicicleta antigua negra rodado 26. Solicitarla D.D.I en Función Judicial Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 1 Descentralizada de Florencio Varela, del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. ZARATE MARCELO FERNANDO". Expediente N° 21.100-623.426/17.



2.- GODOY GONZALO MATIAS: argentino, de 22 años de edad, D.N.I. 38.637.463, nacido el 10/10/94, domiciliado en calle 19 N° 1443 de Berazategui. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de altura, 90 kg. de peso, tez trigueña, cabello corto castaño y ojos oscuros. Vistiendo al momento de ausentarse, pantalón azul, campera gris y zapatillas negras marca Nike. Como seña particular posee cicatriz en mejilla izquierda y dos tatuajes de color en ambos brazos (tipo manga). Solicitarla D.D.I Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 5 Descentralizada de Berazategui, del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-01-002286-17, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - ANTONELLA MAGALY TORREZ". Expediente N° 21.100-623.427/17.

